



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 28/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500657051



20165500657051

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**LYL LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S.**  
**CALLE 9 No. 36 - 23 OFICINA 210**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30124** de **13/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 30124 del 13 JULIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **L & L LOGISTICA Y TRANSPORTE SAS**, identificada con **900307660-5**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

**I. HECHOS**

346817 9 de marzo de 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga L & L LOGISTICA Y TRANSPORTE SAS, identificada con 900307660-5

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 346817 de fecha 9 de marzo de 2015 impuesto al vehículo de placa SUA657, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga L & L LOGISTICA Y TRANSPORTE SAS identificada con NIT. 900307660-5, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 556 esto es, "permitir la prestación del servicio sin el correspondiente manifiesto único de carga".

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

## III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

*"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

*"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 556

*"permitir la prestación del servicio sin el correspondiente manifiesto único de carga"*

## IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
346817	9 de marzo de 2015	SUA657

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 346817 de fecha 9 de marzo de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **L & L LOGISTICA Y TRANSPORTE SAS**, identificada con **900307660-5**

el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **L & L LOGISTICA Y TRANSPORTE SAS** identificada con NIT. **900307660-5**.

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **L & L LOGISTICA Y TRANSPORTE SAS**, identificada con NIT. **900307660-5**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **556** esto es, "(...) **permitir la prestación del servicio sin el correspondiente manifiesto único de carga (...)**" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente permitió que el vehículo de placa **SUA657**, transportara carga sin el respectivo manifiesto de carga, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **L & L LOGISTICA Y TRANSPORTE SAS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

*a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

*(...)"*

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **L & L LOGISTICA Y TRANSPORTE SAS**, identificada con NIT. **900307660-5**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **556** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga L & L LOGISTICA Y TRANSPORTE SAS, identificada con 900307660-5

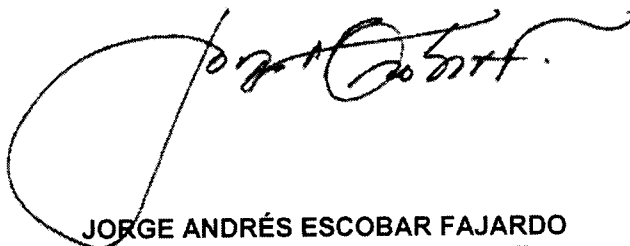
**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga L & L LOGISTICA Y TRANSPORTE SAS, identificada con NIT. 900307660-5, con domicilio en la ciudad de BOGOTAD.C.- BOGOTA, en la CL 9 NO.36-23 OF 210, teléfono 4052804, correo electrónico NO REGISTRA o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 30124 del 13 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS  
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinadora de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\Superintendencia\Aperturas









Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500584521



20165500584521

Bogotá, 13/07/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**LYL LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S.**  
CALLE 9 No. 36 - 23 OFICINA 210  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30124 de 13/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
Revisó: ABOGADO CONTRATISTA B  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 29907.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015







Correos Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
CALLE 100 No. 100-100  
BOGOTÁ, D.C. 0180001  
210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21  
la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111313

Envío: RN612453282CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
LYL LOGISTICA Y TRANSPOR  
S.A.S.

Dirección: CALLE 8 No. 36 - 23  
OFICINA 210

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11161150

Fecha Pre-Admisión:

29/07/2016 16:11:58

Min. Transporte Lic. de carga 000000 del 2016

Min. H. Ex. Materia Exped. 000567 del 199



<b>Motivos de Devolución</b>		Destacado		No Existe Numero	
Reusado		Cerrado		No Reclamado	
Fallido		Fuerza Mayor		No Contactado	
Discrepancia Errata		Fecha 1:		Aparato Clausurado	
No Resolvido		Fecha 2:		AÑO	
DIA		MES		AÑO	
DIA		MES		AÑO	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. 1.098.618.855		C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones		Observaciones		Observaciones	
Macrid		Macrid		Macrid	
Clima-ro		Clima-ro		Clima-ro	

Fecha 1: 2016  
 DIA: 03 MES: JUL AÑO: 2016  
 Nombre del distribuidor:

C.C. 1.098.618.855  
 Centro de Distribución:

Observaciones  
 Macrid  
 Clima-ro